44 LIBROPALA 50 PAGINA 30



DOS COLONES

DE H.



NUMERO VEINTIOCHO.- En la cjudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de agosto del año dos mil seis.- Ante mí, FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil quinientos cincuenta y uno-cero cero uno-siete, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad "INMOBILIARIA SAN BENITO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "INMOBILIARIA SAN BENITO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad

15

17

18

20

21

23

Impresión: ASA Printing / Tel.: 2252-7272

LIBROP 2158 PAGINA CHENTA



DE H.

8004692

DOS COLONES

salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos noventa y ocho-ciento uno-dos, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las 3 nueve horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en los oficios del Notario Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de febrero de dicho año, 5 bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS de Registro de 6 Sociedades, de cuyas cláusulas consta: Que su denominación, naturaleza, domicilio y nacionalidad, son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la Sociedad está 8 confiada a una Junta Directiva y sus miembros duran CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones; que 9 corresponde al Director Presidente representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y hacer uso de la 10 firma social, estando facultado para celebrar actos como el presente; b) Certificación extendida en esta 11 ciudad, el día siete de abril del año dos mil tres, por el Director Secretario de la Junta Directiva de la 12 Sociedad, Licenciado Federico Guillermo Avila Quehl, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro 13 de abril de dicho año, bajo el número DIECISEIS del Libro MIL OCHOCIENTOS UNO del Registro de 14 Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el siete 15 de marzo del año dos mil tres, se nombró como Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, al 16 señor JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, para el plazo de cinco años a contar de la fecha de 17 inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; y c) Certificación extendida en esta ciudad, el día 18 diecinueve de julio del año en curso, por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, Licenciado 19 Federico Guillermo Avila Quehl, de la que consta que en sesión de Junta Directiva, celebrada el día 20 dieciocho de julio del año en curso, se autorizó al Presidente de la Soćiedad, señor Juan Federico Salaverría 21 Prieto, para otorgar la presente escritura, y el señor PERCY RAFAEL GARCIA GARCIA, de treinta y nueve 22 años de edad, Publicista, de este domicilio, de nacionalidad Dominicana, persona de mi conocimiento, 23 portador de su Pasaporte número dos nueve cero cinco siete ocho dos, con Número de Identificación

Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno-cero nueve cero seis sesenta y siete-ciento uno-cero; y ME DICEN: Que han convenido en constituir y al efecto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se regirá por las siguientes cláusulas, las cuales constituyen sus Estatutos: PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN. La Sociedad es de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará "RESEÁRCH & PLANNING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.".-SEGUNDA: DOMICILIO. El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de San Salvador, con facultades de establecer sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero. TERCERA: PLAZO. La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. CUARTA: FINALIDAD. La Sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del Comercio, Servicios y de la Industria en general y en especial podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A las Investigaciones, asesorías, planificación y ejecución de estrategias y programas en mercadeo y comunicación; b) La adquisición, explotación, desarrollo, urbanización, parcelación, lotificación, comercialización de bienes inmuebles rústicos o urbanos y actos relacionados con tales actividades; así como la compraventa de cualquier otro bien y el arrendamiento de los mismos; c) la inversión en toda clase de Sociedades; d) el estudio y promoción de nuevas empresas; e) la representación de empresas nacionales o extranjeras; f) La ejecución de todos los actos complementarios y accesorios que sean necesarios para la realización de los fines de la Sociedad, así como la inversión de su capital en toda clase de actividades lícitas permitidas por la Ley. Para cumplir con su finalidad la Sociedad podrá realizar toda clase de actos que sean necesarios o convenientes, tales como la concesión y obtención de toda clase de créditos, enajenar, gravar, hipotecar y dar en prenda los bienes sociales, sean éstos muebles o inmuebles, valores o derechos; garantizar o hacerse responsable del cumplimiento de obligaciones por parte de terceros y en general celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones permitidas por la Ley. Es entendido que los objetivos expresados en la presente cláusula Impresión: ASA Printing / Tel.: 2252-7272

6

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

21

22

23

LIBROP21580PAGINA



DE H.

8004693

DOS COLONES

no tienen el propósito de limitar las actividades de la Sociedad, ya que su enumeración no es limitativa sino ejemplificativa y por consiguiente la Sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad mercantil, industrial, agropecuaria, financiera y/o de servicio no expresada en la presente cláusula y que a juicio de la Junta Directiva de la Sociedad sea conveniente desarrollar para los intereses de la misma, siempre que dicha actividad sea considerada lícita por las leyes del país. QUINTA: CAPITAL DE FUNDACIÓN. El 5 capital de fundación de la Sociedad será de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 6 AMERICA, dividido y representado en doscientas de comunes, de una sola serie y del valor nominal de CIEN DOLÁRES de los Estados Unidos de América cada una. SEXTA: REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE. El capital es susceptible tanto de aumento como de disminución, dentro el régimen de capital variable de acuerdo con las regulaciones siguientes: a) el capital mínimo será de VEINTE MIL DOLARES de 10 los Estados Unidos de América; b) el capital podrá aumentarse por medio de nuevas aportaciones de los 11 accionistas o de otras personas que ingresen a la Sociedad por capitalización de reservas y utilidades o por 12 revalorización del activo de la Sociedad. El capital podrá disminuirse hasta una cifra no menor a la del 13 capital mínimo antes señalado, por el retiro total o parcial de algunas aportaciones y por desvalorización 14 del activo; c) los acuerdos sobre aumento o disminución del capital social solo podrán hacerse en Junta 15 General Extraordinaria de Accionistas, con el voto acorde del setenta y cinco por ciento del total de 16 acciones de la Sociedad; dicha Junta General fijará la forma y términos en que deban hacerse las 17 correspondientes emisiones de acciones. Para que proceda un aumento de capital, será necesario que 18 estén totalmente pagadas las acciones que representen tanto el capital social original, como cualquier otro 19 aumento que se hubiere decretado con anterioridad; d) los aumentos o disminuciones de capital social 20 deberán inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad; e) en los casos de disminución del capital por el retiro de aportaciones, si uno o más socios quisieren hacer uso del derecho de retiro, pero tales retiros tuvieren como consecuencia la reducción del capital a menos del mínimo pactado en el literal a) de esta cláusula o excediere de la cantidad autorizada o acordada por la Junta General, para

autorizará el pago de acciones completas, a prorrata del capital que dichos disminuirse, sola accionistas tengan en la Sociedad, hasta la concurrencia del capital mínimo de la cantidad autorizada a disminuirse, según el caso; f) cuando se decrete la disminución del capital por desvalorización del activo, la Junta General fijará asimismo las normas para efectuar la disminución y para la cancelación, sustitución o emisión de los títulos correspondientes. SÉPTIMA: DE LAS ACCIONES. Las acciones serán comunes y nominativas, no obstante estar totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en los Libros de la Sociedad. En cuanto a las modalidades específicas en materia de traspaso, requisitos de los títulos y libros de accionistas, representación de acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las acciones, se estará a lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos o certificados serán firmados por el Director Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva. OCTAVA: DERECHO PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualesquiera aportaciones suplementarias de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. NOVENA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. La Junta General de Accionistas, constituirá la suprema autoridad de la Sociedad. Estas Juntas tendrán las facultades y obligaciones que señala la ley. DECIMA: JUNTAS GENERALES. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando los asuntos a tratar y en cualquier otro caso que ordene la ley. En dichos casos como regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los artículos doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro del Código de Comercio, respectivamente. DECIMA PRIMERA: CONVOCATORIA, QUÓRUM Y PORCENTAJE DE VOTACIÓN. Las

3

5

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Impresión: ASA Printing / Tel.: 2252-7272

LIBRO PA1580 BAGIN'S 14 UNO







DE H.

8004694

DOS COLONES

convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la ley. Además se enviará un aviso dirigido a los accionistas. Él quórum y porcentaje de votación serán los que señala la ley para este tipo de Juntas. DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario. Habrá igual número de Directores Suplentes que Propietarios electos en iguales condiciones que éstos; concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones pero no podrán votar, salvo cuando sustituyeren a un Director Propietario. La minoría que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social presente en la Junta General tendrá el derecho que señala el 10 artículo doscientos sesenta y tres del Código de Comercio. DECIMA TERCERA: PERIODO DE LOS 11 **DIRECTORES.** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser 12 reelectos. Continuarán en el desempeño de sus funciones aunque hubiere concluido el plazo para el cual 13 fueron electos mientras no se elijan los sustitutos y éstos no tomen posesión. La calidad de miembro de la 14 Junta Directiva será compatible con cualquier cargo o empleo de la Sociedad, salvo el de Auditor. **DECIMA** 15 CUARTA: REUNIONES, QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se 16 reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando se crea necesario, en 17 el domicilio social y será convocada por el Director Presidente, por escrito o por cualquier otro medio que 18 garantice la efectividad de la convocatoria, señalando el día y hora de la sesión. La Junta Directiva se 19 tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas cuando concurran la mayoría de sus 20 miembros. Se necesitará de mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva para cualquier 21 resolución, en caso de empate el Director Presidente tendrá voto de calidad o sea doble voto. Los acuerdos 22 de cada sesión deberán asentarse en el Libro de Actas correspondiente y el acta deberá ser firmada por los 23 asistentes. DECIMA QUINTA: MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE LA

2

3

7

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

JUNTA DIRECTIVA. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director Presidente, será sustituido por el Director Vicepresidente, en caso de ausencia temporal o definitiva del Director Vicepresidente, será sustituido por el Director Secretario y en caso de ausencia de éste, será sustituido por el Director Suplente que se nombre, salvo excepciones legales. Iguales reglas se aplicarán para el caso en que a la hora señalada para la celebración de la Junta faltare el Director Presidente, el Director Vicepresidente o el Director Secretario o para el caso de que cualquiera de ellos tuviere que ausentarse por tener interés para conocer determinado asunto o negocio. En caso de ausencia definitiva del Director Presidente o del Director Vicepresidente, los restantes miembros de la Junta Directiva designarán al suplente o suplentes que fueren necesarios para reemplazarlos en sus funciones como Directores Propietarios y luego se procederá a la elección del nuevo Director Presidente o del Director Vicepresidente por el resto del período para el que fue electa la Junta Directiva. En todo caso, cuando la vacante sea de los Directores electos por la minoría se llamará para sustituirlos a los suplentes electos por la minoría. DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponderá a la Junta Directiva: a) dirigir y administrar los negocios de la Sociedad; b) autorizar la enajenación de los inmuebles, así como la contratación de créditos; c) atender la organización interna de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; d) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o dependencias; e) preparar los balances y proyectos de reparto de utilidades de la Sociedad; f) convocar a Juntas Generales; g) proponer a la Junta General la creación de las distintas reservas y los aumentos o disminuciones de capital; h) en general, desarrollar todas las actividades y gestiones de beneficio para la Sociedad y que no sean competencia de otros organismos; i) nombrar y remover a los Gerentes, Agentes o Representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus emolumentos. DECIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. Corresponderá al Director Presidente y al Director Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente, representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y hacer uso de la firma social; y previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de 44

LIBROPALIS BAGINO AENTS 1600S







DE H.

8004695

DOS COLONES

contratos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales; gravar los bienes muebles, inmuebles, valores o derechos de la Sociedad; adquirir toda clase de bienes, conferir y revocar en su caso, los respectivos poderes de 3 administración que se confieran a los Gerentes y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos del giro ordinario de la Sociedad. Corresponderá además al Director Presidente presidir las sesiones de las Juntas Generales y de Junta Directiva. DECIMA OCTAVA: AUDITORIA. La vigilancia de la Sociedad estará confiada a un Auditor que será designado anualmente por la Junta General, la cual señalará también su remuneración. El Auditor tendrá las facultades y obligaciones que señala la ley. Para los casos de 8 muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento del Auditor, la Junta General de Accionistas designará un sustituto. DECIMA NOVENA: GERENCIA. Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá 10 nombrar para la ejecución de sus decisiones uno o varios Gerentes o Subgerentes, sean o no accionistas, 11 sin que esta delegación limite sus facultades. Los poderes que se otorquen, determinarán la extensión del 12 mandato y sus restricciones. VIGESIMA: EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la 13 Sociedad será de un año comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. 14 VIGESIMA PRIMERA: RESERVAS. Las reservas serán las que indique la ley. Además, la Junta General 15 podrá decretar las reservas voluntarias que estime conveniente. Las pérdidas se aplicarán conforme a la 16 ley. VIGESIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La disolución de la 17 Sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados por la Ley. Cuando se proceda a la disolución 18 y liquidación de la Sociedad, se nombrará en la Junta General que así lo acuerde, una Junta de 19 Liquidadores que estará integrada por tres miembros. La sustitución de cualquier Liquidador se hará en 20 igual manera. VIGESIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL. Los otorgantes suscriben la 21 totalidad del capital de fundación que es el mismo capital mínimo y lo pagan en un cien por ciento de la 22 siguiente manera: La Sociedad INMOBILIARIA SAN BENITQ/S.A. DE C.V., suscribe y paga ciento cincuenta 23 acciones, con un valor nominal de QUINCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y el señor

CTA: suscribe y paga cincuenta acciones, con un valor nominal de CINCO PERCY RAFAEL MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Los otorgantes efectúan el pago relacionado de las acciones, por medio del Cheque Certificado Serie "PRO", número cero cero cero dos tres seis-seis, contra 3 el Banco Agrícola, S.A., por la suma de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, emitido el diez de agosto del año en curso y certíficado el día once de agosto del año en curso, a favor de la Sociedad que por este medio se constituye. De esta manera cada acción queda suscrita y pagada en su totalidad. El Director Presidente de la Junta Directiva que por este mismo instrumento se nombra, se da 7 por recibido de los aportes hechos por los accionistas. VIGESIMA CUARTA: PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Los otorgantes acuerdan elegir la Junta Directiva que actuará durante el primer período de CINCO AÑOS a contar de la fecha de inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro de 10 Comercio, de la siguiente manera: DIRECTORES PROPIETARIOS: Director Presidente, Licenciado 11 70048896 JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, de generales antes expresadas; Director Vicepresidente, señor 12 PERCY RAFAEL GARCIA GARCIA de generales antes expresadas y Director Secretario, señor LUIS de nacionalidad salvadoreña.

de este domicilio. DIRECTORES 13 ARMANDO SALAVERRIA PRIETO, mayor de edad, Empresario, / de este domicilio. 55140898 SUPLENTES: SEÑORES MIGUEL ANGEL SALAVERRIA ALCAINE, Ejecutivo Empresarial, RAMON AVILA QUEHL, Ejecutivo Empresarial y ERNESTO AVILA QUEHL, Administrador, todos los Directores Suplentes 16 son mayores de edad, de este domicilio y de nacionalidad salvadoreña. VIGESIMA QUINTA: 17 NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR. Los otorgantes acuerdan nombrar Auditor Externo de la Sociedad, a 18 la firma auditora Benjamín Wilfredo Navarrete y Compañía, por un período de un año, asignándole una 19 remuneración mensual de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Yo, el Notario 20 DOY FE: a) de haber tenido a la vista el Cheque Certificado antes relacionado; y b) de haber advertido a 21 los comparecientes de la obligación en que se encuentran de registrar el testimonio de esta escritura en 22 el Registro de Comercio, de los efectos del Registro y de las sanciones impuestas por falta del mismo. Así 23 se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que Impresión: ASA Printing / Tel.: 2252-7272

LIBROPALISO PAGINA 31 RES







1,	les nube lo escrito integramente en un solo acto, manifiestan que está redactado a su voluntad, ratifican su					
2	contenido y firmamos DOY FE. Entre lineas:de nacionalidad salvadoreña-Vale.					
3						
4	Mund					
5						
6						
7	Purply and					
8						



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



44 LIBRO 2158 PAGINA 321

E-41045

GISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y treinta y dos minutos del día veintiuno de agosto de dos mil seis.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la Sociedad RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviarà RESEARCH & PLANNING, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$100.00, comprobante de pago número 0008367608, del día dieciocho de agosto de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y cuatro minutos, del día dieciocho de agosto de dos mil seis, según asiento número 2006144088.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

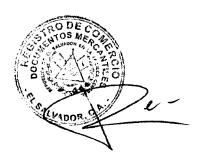
O DE CONTROL ON THE C

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 44 DEL LIBRO NO: 2158 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 308 AL FOLIO 321. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil seis.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

ANTE MI, del folio ochenta y ocho vuelto al noventa y tres frente del Libro SESENTA Y UNO de mi Protocolo, que finaliza el tres de abril del año dos mil siete, y para entregar a la Sociedad "RESEARCH & PLANNING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", extiendo, sello y firmo este testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete das del mes de agosto del año dos mil seis.-





		٠,
		÷ .
		·